

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE** N° 78/2015.
2. **CARÁTULA:** *FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Cobro Indebido de Honorarios e Inducción a un Subordinado a un Hecho Punible - Apropiación y Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** Rodrigo Estigarribia y Luis Said.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Juan Rafael Ramírez Rolón, Emilio Javier Morales Villalba, Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, José Domingo Almada Royg, Roberto Cardozo, Yamil Coluchi, Juan Villalba y Francisco Villamayor Ydoyaga.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Penal / Secretaria Judicial III.
8. **PROCESADOS:**

Froilán Enrique Peralta Torres
María Del Carmen Martínez Méndez.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**

Por Requerimiento N° 19, de fecha 25 de septiembre de 2015, se formuló imputación contra el señor FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, por los hechos punibles de Inducción a un Subordinado a un hecho punible y en fecha 17 de diciembre de 2015, fue presentada el Acta de Imputación por los Agentes Fiscales MARTÍN CABRERA y JOSEFINA AGHEMO, contra la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Producción de Documentos No Auténticos, Apropiación, Estafa y Cobro Indebido de Honorarios.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:**

Por A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, fue admitida la acusación formulada por el Ministerio Público, contra los imputados señor Froilán Enrique Peralta Torres, y señora María del Carmen Martínez Méndez, y se resolvió elevar la presente causa a Juicio Oral y Público, dejándose establecido el objeto del juicio, con base en el hecho descrito precedentemente, que se encuadra dentro de lo dispuesto en los Artículos 160, 187, 192 inc. 1 y 318 del Código Penal, todos en concordancia con el artículo 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.
11. **ETAPA PROCESAL:** Finalizado - Juicio Oral y Público a los procesados Froilán Enrique

Peralta Torres y María Del Carmen Martínez Méndez.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 31/07/19, dictada por el Juez Penal de Garantías Rolando Duarte, por la cual ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Coordinación del Interior.
- **Nro. de Sistema 2776/2019, Secretaria Judicial I.**
- En fecha 28/11/19, fue remitido compulsas a la Secretaria de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el estudio de la Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Villalba en representación de Maria del Carmen Martínez, contra el A.I. N° 262, de fecha 23 de abril de 2019, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Central y contra el A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 9.
- Por oficio de fecha 17/02/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe sobre el estado procesal de la causa “Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez” al Secretario Judicial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Abg. Julio Cesar Pavón.
- S.J. N° 105, de fecha 04/03/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 17/02/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido informó que la “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ”, elevada en la Sala de la Corte en fecha 06/12/19, actualmente se halla en estado de “*Autos para Sentencia*”.
- Por oficio de fecha 09/06/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe actualizado sobre el estado procesal de la causa “Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez”.
- S.J. N° 398, de fecha 10/06/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 09/06/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido informó que la “EXCEPCION DE

INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, informó según cargo de fecha 24/06/2020, se encuentra en estado de ***“Autos para Sentencia”***. (Las compulsas del expediente obran en Secretaria Judicial I)

- En fecha 13/11/2020, el Ministro Dr. Cesar Garay aceptó integrar la Sala Constitucional, para el estudio de la mencionada excepción. A la fecha se encuentra en estado de ***Autos para Sentencia***.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 352, de fecha 24/06/2021, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros César Manuel Diéssel Junghanns, Gladys Bareiro de Módica y César Antonio Garay, resolvió: ***“NO HACER LUGAR a la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba, por la defensa de Maria del Carmen Martínez Méndez, por improcedente. IMPONER las costas a la excepcionante...”*** (Sic).
- Por providencia de fecha 10/09/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 11/12/2020, a los efectos de llevar a cabo el juicio oral y público.
- Por providencia de fecha 07/12/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 02/02/2021 a las 10:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público pendiente.
- Por escrito de fecha 01/02/2021, el Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga, solicitó intervención en nombre y representación del señor Enrique Froilán Peralta, copias del expediente judicial y posponer el inicio del Juicio Oral y Público de la presente causa.
- Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe a la Actuaría. Seguidamente el informe de la Actuaría Judicial María Laura Meza, en su parte pertinente dice: ***“...Que, en fecha 09 de junio de 2020, el presidente del tribunal colegiado para entender en la presenta causa, Abg. Javier Sapena solicita que se informe sobre el estado procesal de los autos “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. JAVIER MORALES EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ EN LA CAUSA “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, que ficho oficio fue contestado en fecha 10 de junio de 2020 informando que la causa se encuentra en estado de autos, no habiendo recaído resolución de medida cautelar alguna. Que por proveído de fecha 07 de diciembre de 2020 se fina fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 02 de***

febrero de 2021. En fecha 01 de febrero de 2021 el acusado Froilán Peralta designa nuevo defensor. Que en misma fecha el Abg. Yamil Coluchi defensa técnica de la Sra. María del Carmen Martínez presenta vía secretaria una manifestación que copiada en su parte pertinente dice: “...que, a la fecha de esta presentación la Corte Suprema de Justicia, aun no se ha expedido con relación a la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez...”. Que, en fecha 02 de febrero de 2021 **en sala de audiencias el tribunal resuelve posponer el inicio del juicio** en consideración que el acusado ha nombrado nuevo defensor y para que le mismo acceda a las copias del expediente judicial y carpeta fiscal, así como por las manifestaciones realizadas por el defensor Yamil Caluchi. Es mi informe...” (Sic).

- Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, ordenó lo siguiente: “Atento al informe que antecede, líbrese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos que informe el estado procesal de la excepción planteada en la presente causa”. (Sic).
- Por oficio N° 98, de fecha 03/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, **solicitó informe actualizado al Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón**, sobre el estado procesal de la causa “EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACIÓN DE MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ EN LA CAUSA FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, que fuera remitido en fecha 28 de noviembre de 2019.
- Por S.J. N° 43, de fecha 03/02/2021, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio N° 98 de fecha 03/02/2021, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido el informe en su parte pertinente expresa: “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA: FROILAN PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS, identificada con el N° 2776/2019, se halla en estado de **“Autos para Sentencia”**. El 10 de junio de 2020 se ha apartado de entender el Ministro Dr. Antonio Fretes, aceptando en su reemplazo el Dr. Cesar Garay en fecha 13 de noviembre de 2020, dicha integración se notificó por cédula a los Agentes Fiscales Luis Said y Rodrigo Estigarribia y al Abg. Yamil Coluchi Báez en fecha 15 de enero de 2021”.

(Sic).

- Por providencia de fecha 24/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el inicio del Juicio Oral y Público, para el día 16 de junio de 2021.
- Acta de Juicio Oral y Público, que en su parte pertinente dice: *“ACTA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO Art: 44 C.P.P. En la ciudad de Fernando de la Mora, a los diez y seis días del mes de junio de dos mil veintiunos, siendo las 10:00 horas, se constituye el Tribunal de Sentencia Penal en la Sala Virtual en tiempo real y a distancia mediante la aplicación Zoom de conformidad a lo establecido por Ley N° 6495/2000... La Actuaría Judicial informa que por vía secretaria la defensa de la Sra. Maria del Carmen Martínez adjunto certificado de defunción de su suegra el resultado positivo de Covid- 19 de su marido, su constancia de aislamiento y que la misma cuenta con fecha de agendamiento para realizarse la prueba de hisopado para el día 17 de junio. TRIBUNAL resuelve por unanimidad: “... con respecto a la excepción de inconstitucionalidad reiterar el informe a la Corte Suprema de Justicia por la que se ordena posponer el inicio del Juicio Oral y público, fijar como nueva fecha de Juicio para el día **20 de Julio del 2021** a las 10:00 horas, quedan las partes notificadas en este acto...”* (Sic).
- En fecha 27/07/2021, fue recepcionado el expediente judicial en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, para el estudio de la impugnación presentada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez, a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- En fecha 29/07/2021, fue realizado el sorteo correspondiente, a cargo de los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, a la fecha pendiente de resolución de la impugnación realizada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 702, de fecha 03/08/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió **“I. HACER LUGAR** a la impugnación planteada por la Jueza Abg. LIZ MARIA RAMIREZ CABRERA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 4 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central. **II. CONFIRMAR** a la Jueza Abg. ANA CAROLINA SILVEIRA ARZA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 3 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central, para seguir entendiendo en la presente causa...” (Sic).
- Por providencia de fecha 12/08/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el

inicio del Juicio Oral y Público, el día 23 de agosto de 2021, a las 13:15 horas.

- En fecha 23/08/2021, inició el Juicio Oral y Público, ante el Tribunal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, integrado por los Magistrados Javier Sapena (Presidente) Leticia Fracchi y Ana Carolina Silveira Arza (Miembros Titulares), contra el señor Enrique Froilán Peralta, representado por el Abg. Juan Villalba y la señora Maria del Carmen Martínez Méndez, representada por el Abg. Yamil Colucci, y los Agentes Fiscales Luis Said y el coadyudante Rodrigo Estigarribia.
- En fecha 08/09/2021, el Sr. Froilán Enrique Peralta Torres, empieza su declaración ante el Tribunal, continuando su declaración en las fechas 14/09/2021, 20/09/2021, 24/09/2021, 05/10/2021 y en fecha 13/10/2021.
- En fecha 15/10/2021, dando prosecución al Juicio Oral y Público en la presente causa, el Tribunal ha realizado preguntas al acusado Froilán Enrique Peralta Torres y seguidamente se ordenó la recepción de las pruebas documentales admitidas.
- Por A.I. N° 1046, de fecha 10/11/2021, el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Magistrados Javier Sapena Bibolini, Leticia Frachi Vargas y Ana Carolina Silveira, resolvió: ***“1. DECLARAR INTERRRUMPIDO EL PRESENTE EL JUICIO ORAL Y PUBLICO en la causa penal N° 78/2015 caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. REMITIR, estos autos al Miembro Suplente respectivo, a los efectos de realizar de nuevo el Juicio Oral y Público desde su inicio por el Tribunal correspondiente...”*** (Sic).
- En fecha 17/11/2021, la Jueza Penal Liz Ramírez, presentó impugnación contra la inhibición de los Magistrados Javier Sapena, Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 1108, de fecha 22/11/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Guillermo Zillich, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: ***“1. HACER LUGAR a la impugnación planteada por la Jueza Penal, Abg. LIZ RAMIREZ. II. REMITIR la presente causa al Tribunal Colegiado quien seguirá entendiendo en la presente causa, de conformidad al exordio de la presente resolución...”***
- Providencia de fecha 02/12/2021, dictada por la Jueza Penal de Sentencia Ana Carolina Silveira, que dice: *“Atenta al informe que antecede, téngase por recibido estos autos. Hágase saber a las partes de la conformación del tribunal colegiado, presidido por Javier Sapena como Presidente, por las juezas Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira como miembros titulares, y jueza Liz Ramírez como miembro suplente, Señálese fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 21 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas, que se llevara a cabo en la sala de audiencias de juicios orales del Juzgado de Fernando*

de la Mora, sito en Cecilio Báez y Ángel Torres. Oficiese a los miembros”

- Recusación planteada en el Juicio Oral y Público, contra el Tribunal de Sentencia presidido por el Abg. Javier Sapena Bibolini, e integrado por los miembros Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira, por los abogados Juan Francisco Villalba y Yamil Coluchi.
- Por A.I. N° 1200, de fecha 28/12/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: **“1. HACER LUGAR** a la Recusación planteada por los Abgs. JUAN FRANCISCO VILLALBA y YAMIL COLUCHI, en el Acta de Juicio Oral y Público contra el Tribunal de Sentencias Presidido por el Juez Abg. Javier Sapena Bibolini e integrado por Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira (Miembros Titulares), conforme los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. **II REMITIR** estos autos a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, a objeto de conformar el nuevo Tribunal de Sentencia, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución...”
- En fecha 11/02/2022, se realizó en la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, el sorteo para la conformación del nuevo Tribunal de Sentencia, cuyo resultado fue en el siguiente orden: Tribunal de Sentencia N° 4, como Presidenta Abg. Victoria Ortiz, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.
- En fecha 24/02/2022, fue remitido el expediente judicial al Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo.
- Por A.I. N° 90, de fecha 25/02/2022, el Tribunal Especializado en Delitos Económicos y Corrupción, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: **“1- DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa caratulada: “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA RUTH COGLIOLO, EVELIN MARINO IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS” N° 01-01-02-37-2015-78, conforme los motivos apuntados líneas arriba. 2- REMITIR** estos autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Sala Penal, de conformidad a lo que establece el Art. 335 del Código de Procedimientos Penales. **3- ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”
- Por A.I. N° 114, de fecha 09/03/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia y Dra. María Carolina Llanes, resolvió: **“1) DECLARAR LA COMPETENCIA**

del Tribunal de Sentencias Ordinario N° 04 de la circunscripción judicial de Central, integrado por los magistrados Victoria Ortiz –presidente- Natalia Muñoz y Pedro Nazer como miembros titulares para entender en la presente causa, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2) REMITIR de manera inmediata estos autos al órgano jurisdiccional competente. 3) ANOTAR, registrar y notificar” (Sic).

- Por providencia de fecha 30/03/2022, la Juez Penal de Sentencia N° 8, Victoria Ortiz, fijó para el día 19 de abril de 2022, a las 08/:00 hs., para el inicio del juicio oral y público, el tribunal está integrado por los magistrados Victoria Ortiz, como presidenta, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz, como miembros titulares.
- **Nro. de Sistema 2305/2021, Secretaria Judicial I.**
- **EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. JUAN FRANCISCO VILLALBA, EN FECHA 20/10/2021, EN LA CAUSA N° 78/2015 “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”,** en proceso de integración, a raíz de la inhibición del Ministro Dr. Antonio Fretes.
- Por S.D. N° 337, de fecha 08/06/2022, la Sala Constitucional integrada por los Ministros Cesar M. Diesel Junghanns, Alberto Martínez Simón y Víctor Ríos Ojeda, resolvió: **“NO HACER LUGAR a la excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Abogado Juan Francisco Villalba en representación de Froilán Enrique Peralta por improcedente. ANOTAR, registrar y notificar” (Sic).**
- En fecha 19/04/2022, inició el Juicio Oral y Público ante el Tribunal de Sentencia, Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.
- **Por S.D. N° 562, de fecha 08/08/2022,** el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales, Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Rilsy Ortiz Fernández, resolvió: **“1.- DECLARAR la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces ABG. VICTORIA ORTIZ RIVEROS, como Presidente y los Jueces ABG. PEDRO NAZER y ABG. RILSY ORTIZ como Miembros Titulares, para entender en la presente causa y la procedencia de la acción. 2.- DECLARAR la prescripción de la acción en relación al hecho punible de INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE, conforme al exordio expuesto en la presente resolución, en relación al acusado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES.- 3.- DECLARAR probado en juicio la existencia del hecho punible de LESION DE CONFIANZA atribuido al encartado FROILAN ENRIQUE PERALTA**

TORRES, en calidad de autor, conforme exordio que antecede.- **4.- DECLARAR** probando en juicio la existencia del hecho punible de **ESTAFA**, en calidad de **AUTORIA** en cuanto a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, conforme al exordio que antecede y la punibilidad de los acusados **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES** y **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ** conforme al considerando de la presente sentencia probados en juicio.- **5.- DECLARAR** autora del hecho punible de **ESTAFA** a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, según lo expuesto en el considerando de la presente Sentencia Definitiva, quedando incurso en su conducta en el art. 187 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc. 1° del Código Penal.- **6.- DECLARAR** autor del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** al acusado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, por la conducta típica y antijurídica probada en juicio incurriendo la conducta del mismo, dentro de lo dispuesto en el Art. 192 inc. 1° (modificado por Ley 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del Código Penal.- **7.- CONDENAR** al acusado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, paraguayo..., a la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS (03)** que una vez firme deberá cumplirla en la **PENITENCIARIA NACIONAL DE TACUMBU** en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- **8.- CONDENAR** a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ...**, a la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS (03) SEIS MESES (06)** que una vez firme deberá cumplirla en la **CASA DEL BUEN PASTOR** en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- **9.- MANTENER** las medidas impuestas a los acusados **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES...** y a **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ....**- **10.- DECLARAR** no probado en juicio por el hecho punible de **APROPIACION** atribuido a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, de conformidad al exordio que antecede..." (Sic).

- En fecha 29/08/2022, el abogado Juan Villalba, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres, interpuso Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N° 562, de fecha 08/08/2022, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales Victoria Ortiz como Presidente, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz Fernández, como Miembros Titulares.
- En fecha 29/09/2022, el Ministerio Público, contestó el traslado del recurso de apelación, y en fecha 05/10/2022, fue remitido los autos principales a la secretaria del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central.
- En fecha 05/10/2022, fue recepcionado el expediente en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez,

posteriormente se realizó el sorteo para designación de preopinante en fecha 12/10/2022, resultando la Magistrada Lourdes Cardozo de Velázquez, luego los Magistrados Fabriciano Villalba y Lourdes Cardozo de Velázquez, se inhibieron en la presente causa, que fuera impugnada por la Magistrada Nidia Fernández, en fecha 02 de noviembre de 2022, fue recepcionado dicha impugnación en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- Por A.I. N° 721, de fecha 15/12/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: *“HACER LUGAR a la impugnación formulada por la magistrada Nidia Fernández Cattebeke, Vice Presidente del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Sala de la Circunscripción del Departamento Central, contra la inhibición de los magistrados Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo, Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Primera Sala de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 70, de fecha 01/03/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolución: *“1. la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en la presente causa. 2. ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Defensa Técnica; Abg. Yamil Coluchi Báez por la defensa de María Del Carmen Martínez Méndez y Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga por la defensa de Froilán Enrique Peralta Torres. 3. CONFIRMAR por votos en mayoría, la S.D. N° 562 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Victoria Ortíz, Pedro Nazer y Rilsy Ortíz, de conformidad a las razones precitadas en el exordio de la presente resolución...”*
- **Nro. de Sistema 78/2015, Secretaria Judicial III.**
 - **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION**, presentado en fecha 14/03/2023, por el abogado Yamil Coluchi, en representación de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01/03/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez.
 - Por A.I. N° 191, de fecha 02/06/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: **“1) DECLARAR INADMISIBLES los**

recursos extraordinarios de casación interpuestos por el Abg. Yamil S. Coluchi Báez, en representación de la Sra. María del Carmen Martínez Méndez y por el Abg. Leonardo Colina Brítez por la defensa del Sr. Froilán Enrique Peralta Torres, contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01 de marzo de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la circunscripción judicial de Central, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.

- En fecha 09/06/2023, el abogado Leonardo Colina Brítez, en representación del señor Froilán Enrique Peralta Torres, presentó aclaratoria contra del Acuerdo y Sentencia N° 191 de fecha 02 de junio del 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción de Central, en fecha 13/06/2023.

- Por Acuerdo y Sentencia N° 270, de fecha 20/07/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: **“NO HACER LUGAR a la Aclaratoria planteada por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y Sentencia N° 191 del 02 de junio de 2023, dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.**

- En fecha 08/08/2023, el señor Froilán Enrique Peralta Torres, por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Leonardo Colina y Alberto Lezcano, **presento recurso de reposición contra el acuerdo y sentencia N° 191 de fecha 02 de junio de 2023**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.

- En fecha 08/08/2023, la señora María del Carmen Martínez Méndez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, **solicitó aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 191, de fecha 02 de junio de 2023**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.

- Por Acuerdo y Sentencia N.º 386 de fecha 16 de octubre de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: **“1.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Reposición interpuesto por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación del Sr. Froilan Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos mencionados. - 2.- NO HACER LUGAR a la**

Aclaratoria planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez, bajo patrocinio del Abg. Yamil S. Coluchi, contra el Acuerdo y Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.” -

FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES

- Por A.I N.º 836 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: “... **2) DAR CUMPLIMIENTO a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022 y a la pena privativa de libertad de 03 años en relación al condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES; 3) REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA que pesan sobre el condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA en consecuencia; 4) ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN del ciudadano FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, en todo el territorio nacional, en virtud al ART. 295 DEL C.P.P, a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS, quien una vez DETENIDO deberá ser remitido a la UNIDAD PENITENCIARIA INDUSTRIAL ESPERANZA, conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes”.-**

- En fecha 21/09/23, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: “*En atención al estado de la causa y al pedido de solicitud de suspensión de los efectos de la orden de detención o captura, córrase traslado al Ministerio Público del Fuero Especializado por el plazo de ley, en virtud al Art. 20 del C.E.P”.* -

- En fecha 26/09/23, la Agente Fiscal Marta Romero, presento recurso de reposición contra el proveído de fecha 21/09/23.

- En fecha 04/10/23 fue remitido el expediente principal al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, integrado por la Juez Lourdes Cardozo, Sonia Deleón Franco y Fabriciano Villalba de la Circunscripción Judicial de Central.

- En fecha 09/11/23 el condenado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, se puso a disposición del Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-.

- **Por A.I N.º 1110 de 13 de noviembre de 2023**, el Juzgado de Ejecución Penal del

Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, hijo:

* **el 03 de septiembre de 2026** como fecha de libertad de compurgamiento

* **el 03 de marzo de 2025** como el cumplimiento de la mitad de la condena

* **el 03 de septiembre de 2025** como la fecha para solicitar la libertad condicional

- Por A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: **NO HACER LUGAR A LA PRISIÓN DOMICILIARIA**, por insuficiencia probatoria para el efecto, solicitada por la defensa de **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, resolución que fue recurrida por la defensa técnica del condenado, remitiendo el expediente judicial al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez

- Por A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolvió **REVOCAR** el A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.

- Por A.I N.º 98 de fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, resolvió: **“1. DAR CUMPLIMIENTO al A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central integrado por los magistrados ABG. SONIA DE LEÓN FRANCO DE NICORA, ABG. FABRICIANO VILLALBA Y ABG. MARIA LOURDES CARDOZO DE VELAZQUEZ, y en consecuencia; 2. DISPONER LA PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, y sujetar al mismo a ciertas reglas de conducta por el periodo de prueba que dure el cumplimiento de la condena impuesta al mismo, el cual se extiende hasta el 03 de setiembre de 2026, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento dicho beneficio será inmediatamente revocado; 3. ORDENAR EL TRASLADO DE FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES sea realizado BAJO SEGURA CUSTODIA del personal penitenciario y agentes policiales, debiendo informar a esta Magistratura del cumplimiento en un plazo de 24 hs., de realizado dicho traslado; 4. IMPONER al condenado las siguientes reglas de conducta: 1) Prohibición de salida del país; 2) Obligación de residir en el domicilio denunciado, , del cual solo podrá salir por motivos de salud debidamente fundados e informados al juzgado de ejecución penal interviniente en la brevedad posible; 3) prohibición de cambiar de domicilio, sin**

autorización del Juzgado de Ejecución Penal; 4) ORDENAR la constitución del Juzgado de Ejecución Penal y/o de la representante del Ministerio Público en forma aleatoria, al domicilio denunciado a los efectos de realizar el control del cumplimiento del beneficio otorgado; 5) Designar como asesor de prueba para el condenado al Defensor Abg. LEONARDO COLINA BRITZ, con Mat. N.º 5.928, con todas las responsabilidades establecidas en el Art. 47 del C.P., debiendo informar trimestralmente sobre el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas; 5. LIBRAR los oficios correspondientes; 6. NOTIFICAR a las partes; 7. ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: “Del estado de autos; informe la Actuaría”.

- Informe de fecha 23 de abril de 2025, de la Actuaría Judicial Verónica Leticia Cabral Ramírez, que copiado dice: “SEÑORA JUEZA: Informo a V.S. que, la causa más arriba individualizada fue recepcionada en secretaría de este Juzgado, en fecha 11 de abril de 2025, en virtud a la Resolución N.º 11.905 del 26 de marzo de 2025, dictada por la Corte Suprema de Justicia, por la cual su magistratura fue designada a entender en las causas del fuero especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado obrantes en el Juzgado de Ejecución Penal de Fernando de la Mora. Por S.D. N.º 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, resolvió CONDENAR a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N.º 425.085, a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS, siendo calificada la conducta de la misma, dentro de las previsiones del Art. 192 inciso 1º (modificado por Ley 3440/08) en concordancia con el Art. 29 inc. 1º del CP. Por Acuerdo y Sentencia N.º 70 de fecha 01 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central, resolvió CONFIRMAR la S.D. N.º 562 del 26 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. Por Acuerdo y Sentencia N.º 191 de fecha 02 de junio de 2023, dictada por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se resolvió; DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Defensa Técnica del condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES. A fs. 04 del cuadernillo de ejecución, obra A.I. N.º 836 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por el cual, entre otras cuestiones, se resolvió, TENER POR RECIBIDA la presente causa seguida a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES; ORDENAR la captura y/o detención de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES en todo el territorio nacional. Por A.I. N.º 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 127/128 vlto. del cuadernillo de ejecución), el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, estableció como fecha de libertad por compurgamiento de la condena impuesta a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, el día 03

de septiembre de 2026; dispuso que el interno tendría derecho a solicitar libertad condicional a partir de 03 de septiembre de 2025, y que el mismo cumplirá con la mitad de su pena en fecha 03 de marzo de 2025. –Por A.I. N° 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023 (fs. 153/156 del cuadernillo de ejecución), emanado del Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, se resolvió: “NO HACER LUGAR a la prisión domiciliaria de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES con C.I. N° 425.085” ... Por Auto Interlocutorio N° 89 de fecha 20 de febrero de 2024 (fs. 194/198 del cuadernillo de ejecución), dictado por Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, conformado por los Magistrados Maria Lourdes Cardozo de Velázquez, Sonia Deleón Franco de Nicora y Fabriciano Villalba, se resolvió: REVOCAR el A.I. N° 1.208 de fecha 29 de noviembre de 2023, emanado del Juzgado Penal de Ejecución de la ciudad de Fernando de la Mora, a cargo de la Juez SILVANA R. LURAGHI SARUBBI... Por A.I. N° 98 de fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, entre otras cosas: “1. DAR CUMPLIMIENTO al A.I. N° 89 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central integrado por los magistrados ABG. SONIA DELEÓN FRANCO DE NICORA, ABG. FABRICIANO VILLALBA y ABG. MARIA LOURDES CARDOZO DE VELÁZQUEZ, y en consecuencia. 2. DISPONER LA PRISION DOMICILIARIA a favor de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES con C.I. N° 425.085 y sujetar al mismo a ciertas reglas de conducta por el periodo de prueba que dure el cumplimiento de la condena impuesta al mismo, el cual se extiende hasta el 03 de setiembre de 2026, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento dicho beneficio será inmediatamente revocado”... Del desglose de autos se observa: Prisión Preventiva: A.I. N° 752 de fecha 25 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Luque. – Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva: A.I. N° 938 de fecha 30 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado Penal de Garantías. - Condena: S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. – Orden de Captura: A.I. N° 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 127/128 vltto. del cuadernillo de ejecución), dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora. - Detención: 09 de noviembre de 2023, conforme Nota N° 874/2023 remitida por la Comisaria Ira. de San Lorenzo (fs. 54 del cuadernillo de ejecución) Del Cálculo realizado se desprende: COMPURGAMIENTO: 03 de septiembre de 2026 (TRES AÑOS). – MITAD DE PENA: 03 de marzo de 2025 (UN AÑO SEIS MESES). - DOS TERCERAS PARTES DE LA CONDENA: 03 de septiembre de 2025 (DOS AÑOS). - LUGAR DE RECLUSIÓN: Prisión Domiciliaria, en el domicilio ubicado en las calles Boulevard, calle alta, casa N° 15 del Barrio San Miguel de la ciudad de San Lorenzo, conforme se desprende del A.I. N° 98 de fecha 21 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora obrante a fs. 203 de autos. – Se deja constancia que en la Sentencia Definitiva N° 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, no ordenó el comiso de bienes ni evidencias. – Es mi informe. ASUNCION, 24 de Abril de 2025. Conste”.

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal,

María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: “Atenta al informe de la actuario de fecha 24 de abril de 2025, y corroboradas las constancias de autos; DISPÓNGASE la formación del cuadernillo de ejecución con relación al condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 425.085; ORDENESE la vinculación del Agente Fiscal de Ejecución al sistema de Gestión de casos JUDISOFT y en consecuencia; FORMÚLESE resolución” .

- A.I N° 62 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: “**1) TENER POR RECIBIDO** el expediente en el presente proceso seguido a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 425.085, por la comisión del hecho punible tipificado en el Art. 192 inciso 1° (modificado por Ley 3440/08) en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del C.P., por todo lo expuesto en el considerando de la presente resolución. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de la Secretaría. **2) MANTENER EL CÓMPUTO** dispuesto en el AI N° 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora; dejando establecido que, FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, tendrá por compurgada la pena privativa de libertad de TRES AÑOS a la que fue condenado, en fecha 03 de septiembre de 2026, alcanzará las dos terceras partes de la condena el 03 de septiembre de 2025 y cumplió con la mitad de la pena 03 de marzo de 2025 **3) MANTENER** la prisión domiciliaria con las respectivas reglas de conductas impuestas a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 425.085, por A.I. N° 98 de fecha 21 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, en cumplimiento al A.I. N° 89 de fecha 20 de febrero de 2024, emanado del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, de la Circunscripción Judicial de Central, conformado por los Magistrados, Abg. Maria Lourdes Cardozo de Velázquez, Abg. Sonia Deleòn Franco de Nicora y Abg. Fabriciano Villalba. – **4) OFICIAR** a los efectos legales pertinentes. - **5) HACER SABER** a las demás partes intervinientes, la competencia de este Juzgado de Ejecución Especializado a partir de la presente resolución. Notifíquese por cédula al condenado y su Defensa Técnica. Electrónicamente al Agente Fiscal. **6) REMITIR** a la Procuraduría General de la República copia autenticada de la S.D. N° 562 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, a los efectos legales pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1000 de fecha 15 de septiembre de 2015, dictada por la Corte Suprema de Justicia. - **7) REGISTRAR** y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, “Conservación de los documentos electrónicos” y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ

- Por A.I N.º 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: "... 2) **DAR CUMPLIMIENTO** a la **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022** y a la pena privativa de libertad de 03 años y 06 meses a la condenada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**; 3) **REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA** que pesan sobre la condenada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo **MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA** en consecuencia; 4) **ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN de la ciudadana MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, , en todo el territorio nacional, en virtud al **ART. 295 DEL C.P.P**, a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS Y SEIS MESES**, quien una vez **DETENIDO** deberá ser remitida a la **UNIDAD PENITENCIARIA DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR** , conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes.

- Por Nota D. J N.º 14/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, emanada por la Comisaria N.º 53 de la ciudad de San Lorenzo, se informó que la condenada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, se puso a disposición, quedando detenida.

-Actualmente **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, se encuentra cumpliendo con la condena impuesta en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".

- Por A.I N.º 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi, fijo:

* **el 30 de diciembre de 2026** como fecha de libertad de compurgamiento

* **el 30 de marzo de 2025** como el cumplimiento de la mitad de la condena

* **el 30 de diciembre de 2025** como la fecha para solicitar la libertad condicional

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "*Del estado de autos; informe la Actuaría*".

- Informe de fecha 23 de abril de 2025, de la Actuaría Judicial Verónica Leticia Cabral Ramírez, que copiado dice: "*Informo a V.S. que, la causa más arriba individualizada fue recepcionada en secretaria de este Juzgado, en fecha 11 de abril de 2025, en virtud a la*

Resolución N° 11.905 del 26 de marzo de 2025, dictada por la Corte Suprema de Justicia, por la cual su magistratura fue designada a entender en las causas del fuero especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado obrantes en el Juzgado de Ejecución Penal de Fernando de la Mora. – Por S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, resolvió CONDENAR a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES. Por Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central, resolvió CONFIRMAR la S.D. N° 562 del 26 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. Por Acuerdo y Sentencia N° 191 de fecha 02 de junio de 2023, dictada por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se resolvió; DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Defensa Técnica de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ. – A fs. 04 del cuadernillo de ejecución, obra A.I. N° 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por el cual, entre otras cuestiones, se resolvió, TENER POR RECIBIDA la presente causa seguida a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; ORDENAR la captura y/o detención de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ en todo el territorio nacional. - Por A.I. N° 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 25/26 del cuadernillo de ejecución), el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, estableció como fecha de libertad por compurgamiento de la condena impuesta a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, el día 30 de diciembre de 2026; dispuso que la interna tendría derecho a solicitar libertad condicional a partir de 30 de diciembre de 2025, y que la misma cumplirá con la mitad de su pena en fecha 30 de marzo de 2025. – Del desglose de autos se observa: Arresto Domiciliario: A.I. N° 35 de fecha 04 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9 de la Capital (fs. 1642/1643 TOMO IX). – Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva: A.I. N° 176 de fecha 03 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 9 de la Capital (fs. 1943/1944 TOMO X). - Condena: S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. – Orden de Captura: A.I. N° 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora (fs. 4/5). - Detención: 19 de septiembre de 2023 (fs. 08 cuadernillo de ejecución) Del Cálculo realizado se desprende: COMPURGAMIENTO: 19 de febrero de 2027 (TRES AÑOS Y SEIS MESES). MITAD DE PENA: 19 de junio de 2025 (UN AÑO NUEVE MESES). - DOS TERCERAS PARTES DE LA CONDENA: 19 de enero de 2026 (DOS AÑOS CUATRO MESES). - LUGAR DE

RECLUSIÓN: Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, conforme se desprende del registro obrante en el sistema de gestión penitenciaria SiPPY, cuya copia se encuentra agregada a fs. 161 de autos. – Se deja constancia que en la Sentencia Definitiva N° 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, no ordenó el comiso de bienes ni evidencias. – Es mi informe. ASUNCION, 24 de Abril de 2025. Conste.”.

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: *“Atenta al informe de la actuario de fecha 24 de abril de 2025, y corroboradas las constancias de autos; DISPÓNGASE la formación del cuadernillo de ejecución con relación a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844; ORDENESE la vinculación del Agente Fiscal de Ejecución al sistema de Gestión de casos JUDISOFT y en consecuencia; FORMÚLESE resolución”.*

- Por providencia de fecha 24 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución María Lidia Wyder Mendieta dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la actuario de fecha 24 de abril de 2025, y corroboradas las constancias de autos; DISPÓNGASE la formación del cuadernillo de ejecución con relación a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, ORDENESE la vinculación del Agente Fiscal de Ejecución al sistema de Gestión de casos JUDISOFT y, en consecuencia; FORMÚLESE resolución”.*

- A.I. N° 63 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: **“1. TENER POR RECIBIDO el expediente en el presente proceso seguido a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por todo lo expuesto en el considerando de la presente resolución. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de la Secretaría. – 2.REFORMAR EL CÓMPUTO DEFINITIVO** dispuesto en el AI N° 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, en consecuencia; **- 3.DETERMINAR el cómputo de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES, impuesta a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, la que tendrá por compurgada, en fecha 19 de febrero de 2027, alcanzará las dos terceras partes de la condena el 19 de enero de 2026 y cumplirá con la mitad de la pena 19 de junio de 2025. – 4. DISPONER** que, a través de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, se notifique de esta resolución a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma. Oficiese para su cumplimiento. **5.HACER SABER** a las

demás partes intervinientes, la competencia de este Juzgado de Ejecución Especializado a partir de la presente resolución. Notifíquese por cédula a la Defensa Técnica y Electrónicamente al Agente Fiscal. **6.REMITIR** a la Procuraduría General de la República copia autenticada de la S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, a los efectos legales pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1000 de fecha 15 de septiembre de 2015, dictada por la Corte Suprema de Justicia. – 7. REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, “Conservación de los documentos electrónicos” y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia.”

- En fecha 2 de mayo de 2025, el Abg. Yamil Coluchi, solicitó permiso especial por la conmemoración del día de la madre, solicitó oficio al Centro Penitenciario de Mujeres Casa Buen Pastor.

- En fecha 2 de mayo de 2025, el Abg. Yamil Coluchi solicitó finalización del periodo de tratamiento y la promoción respectiva al periodo de prueba.

- Por providencia de fecha 6 de mayo de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta dictó cuanto sigue: “Atenta al escrito presentado por el Abg. Yamil Coluchi Báez con Mat. N° 7322 CSJ, obrante a fs. 162 de autos, por el cual solicita la vinculación al Sistema de Gestión de Casos Judiciales (JUDISOFT); ORDENESE la vinculación del citado profesional, al Sistema de Gestión de Casos Judiciales (JUDISOFT). Notifíquese Electrónicamente”.

- Por providencia de fecha 7 de mayo de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta dictó: “Atenta al escrito presentado por el Abg. Yamil Coluchi, en representación de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, en el cual solicita se señale nueva fecha de audiencia a los efectos del estudio del incidente de promoción al periodo de prueba a favor de la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ; ESTESE a lo resuelto por AI N° 63 de fecha 24 de abril de 2025 punto N° 2 de la presente resolución. Notifíquese Electrónicamente”

- Por providencia de fecha 7 de mayo de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: “Atenta al escrito presentando por el Abg. Yamil Coluchi Báez con Mat. N° 7.322 CSJ (fs. 165), en representación de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ con Cedula de Identidad Civil Paraguaya N°1.544.844, por medio de cual solicita permiso especial para pasar el día de la Madres en su domicilio, y a la Nota N° 024/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, remitida por la Directora del Establecimiento Penitenciario con Régimen de Semilibertad “Hogar Nueva Oportunidad”

(fs. 167/170), por medio de la cual remite la nota presentada por la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, en la que solicita permiso especial para pasar el de la madre con su familia y, notando la proveyente que la autoridad administrativa no se ha pronunciado con relación al pedido, previamente agote instancias administrativas de conformidad al artículo 129 C.E.P.1 Notifíquese Electrónicamente y Oficiese”.

- En fecha 25 de junio de 2025, el Abg. Yamil Coluchi, dedujo incidente de salidas transitorias.

- Por providencia de fecha 2 de Julio de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado por el Abg. Yamil Coluchi Báez, con Matrícula CSJ N° 7.322, en representación de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, y notando la proveyente que, el escrito posee una prueba documental, no siendo las mismas autenticada; ANTES de proveer lo que corresponda, acerque el recurrente ante la secretaria del Juzgado el documento original de la instrumental agregada, para su autenticación por la Actuaría Judicial, de conformidad a lo dispuesto en numeral 4) de la Acordada N° 1335 de fecha 03 de septiembre de 2019 (Instructivo Expediente Judicial Electrónico), dictada por la Corte Suprema de Justicia. – Asimismo, teniendo en consideración que en el marco del Incidente de Salidas Transitorias planteado por la Defensa Técnica a favor de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; no se ha individualizado el domicilio en que la interna pretende cumplir el citado beneficio; PREVIAMENTE, individualice el recurrente, la dirección del domicilio en el cual pretende habitar la condenada en caso de ser concedida las Salidas Transitorias peticionada en autos a los efectos de la constitución de la Trabajadora Social. Notifíquese electrónicamente”.*

- En fecha 8 de julio de 2025, el Abg. Yamil Coluchi, escrito mediante hizo manifestaciones y dio cumplimiento a la providencia de fecha 2 de julio de 2025.

- Por providencia de fecha 16 de Julio de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: *“Atenta al escrito presentado por la Defensa Técnica, Abg. Yamil Coluchi Báez, con Matrícula CSJ N° 7.322, en cumplimiento a la providencia de fecha 02 de julio de 2025, dictada por este Juzgado, en consecuencia; TÉNGASE por deducido el Incidente de Salidas Transitorias en los términos del escrito de referencia; en consecuencia, DISPÓNGASE la evaluación a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, quien se encuentra guardando reclusión en el Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, para el día 05 del mes de agosto del 2025, a las 9:30 hs., por la Psicóloga Forense de Turno, debiendo la profesional interviniente elevar un informe pormenorizado a esta magistratura en el plazo de 48 hs. de culminada la cita de evaluación. La entrevista deberá ser realizada a través de medios telemáticos, de*

conformidad a la Ley N° 6495/2020 en concordancia con la Acordada N° 1650/222. Oficiese. - ORDENESE la entrevista de la interna MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844, con la Trabajadora Social Forense del Poder Judicial para el día 06 de agosto de 2025, desde su lugar de reclusión, el Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, a través de medios telemáticos, de conformidad a la Ley N° 6495/2020 en concordancia con la Acordada N° 1650/222. De igual modo, COMISIÓNESE a la Trabajadora Social Forense del Poder Judicial para que proceda a realizar el estudio socio ambiental correspondiente, del domicilio en el que la misma pretende habitar conforme a las manifestaciones realizadas por la Defensa Técnica, debiendo elevar el profesional interviniente ambos informes a este Juzgado en el plazo de 72 hs. de culminada la entrevista y el estudio socio ambiental. Oficiese. - LÍBRESE oficio electrónico al Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, a los efectos de disponer la realización de un informe fundado del Organismo Técnico Criminológico y Consejo Asesor, estableciendo la calificación de conducta de la condenada, de conformidad al Artículo 44 y 59 del Código de Ejecución Penal, debiendo a su vez, pronunciarse el Organismo Técnico Criminológico y Consejo Asesor respecto a su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas transitorias pudieran tener para el futuro personal, familiar y social de la interna; debiendo remitir el informe respectivo a esta magistratura en el plazo de 15 días hábiles”. –

- En fecha 21 de agosto de 2025, la Actuaría Judicial informó cuanto sigue: “Informe a V.S. que, por escrito presentado en fecha 25 de junio de 2025 conforme de sello cargo electrónico, el Abg. Yamil Coluchi Báez con Matrícula C.S.J. N° 7.322, planteó incidente de salidas transitorias a favor de su defendida MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. – Por providencia de fecha 02 de julio de 2025, el Juzgado resolvió; que previamente el recurrente individualice el domicilio donde la condenada pretende habitar en caso de ser otorgada las salidas transitorias y la presentación de los documentos originales de las instrumentales agregadas en el escrito de referencia ante la secretaria del Juzgado a los efectos de su autenticación. – Po escrito presentado en fecha 08 de julio de 2025, la Defensa Técnica denuncia el domicilio en el que pretende cumplir las salidas transitorias en caso de ser otorgada y comunica el cumplimiento de lo resultado por la providencia de fecha 02 de julio de 2025. - Por providencia de fecha 16 de julio de 2025, obrante en el expediente electrónico, el Juzgado resolvió tener por deducido el Incidente de Salidas Transitorias; disponer la realización de entrevistas a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, con la Psicóloga Forense y la Trabajadora Social; y la realización de un informe fundado del Organismo Técnico Criminológico y Consejo Asesor. – Obra a fs. 177/198 de autos, informe del Consejo Asesor y del Organismo Técnico Criminológico del

Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, presentado en fecha 01 de agosto de 2025 conforme sello de cargo. – A fs. 199 y vlto. de autos obra informe de la Psicóloga Forense, presentado en fecha 07 de agosto de 2025, conforme sello de cargo. – A fs. 200 vlto. de autos obra informe de la Trabajadora Social de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución, presentado en fecha 14 de agosto de 2025. A fs. 201 y vlto. de autos obra informe del estudio socioambiental realizado por la Trabajadora Social de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución, presentado en fecha 14 de agosto de 2025, conforme sello de cargo. – Es mi informe. ASUNCION, 21 de agosto de 2025. Conste”. –

- Por providencia de fecha 21 de Agosto de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, dictó cuanto sigue: *“Atenta al informe de la actuario de fecha 21 de junio de 2025, y habiéndose agregado las instrumentales solicitadas por este Juzgado en el marco de la tramitación del incidente de salidas transitorias, planteada a favor de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, en consecuencia; CÓRRASE traslado del incidente planteado y todas las instrumentales agregadas en el marco de la misma, al Representante del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el art. 304 C.E.P. Notifíquese Electrónicamente”.*
- Por dictamen nro. 327 de fecha 25 de agosto de 2025, el Agente Fiscal Gabriel Palumbo contestó el traslado.
- Por providencia de fecha 28 de Agosto de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: *“Atenta al Dictamen Fiscal N° 327 presentado en fecha 25 de agosto de 2025, conforme sello de cargo electrónico, en consecuencia; TÉNGASE por contestado el traslado que le fuera corrido a la Representante del Ministerio Público por providencia de fecha 21 de agosto de 2025, dictada por este Juzgado, en el marco de la sustanciación del incidente de Salidas Transitorias, planteado por la Defensa Técnica a favor de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ; AGRÉGUESE; en consecuencia; FORMÚLESE resolución”.*
- Por A.I. Nro. 174 de fecha 1 de setiembre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución a cargo de la Magistrada Maria Lidia Wyder, resolvió: *“1.- SEÑALAR FECHA DE AUDIENCIA TELEMÁTICA a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, a la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; y las partes intervinientes, a los efectos de la sustanciación del incidente de salidas transitorias de conformidad al Art. 305 del C.E.P., debiendo las partes intervinientes proporcionar el número respectivo para la realización de la misma hasta un día antes de la fecha de audiencia, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se entenderá como incomparecencia injustificada, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. – 2.- OFICIAR a la Dirección del Centro*

Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, a fin de comunicar lo resuelto. - 3.- NOTIFICAR electrónicamente a las partes intervinientes. – 4.- REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, “Conservación de los documentos electrónicos” y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia. –

- Por providencia de fecha 16 de Octubre de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: *“Atenta a las manifestaciones realizadas por la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844, en ocasión de la visita penitenciaria ordinaria realizada por este Juzgado, en fecha 15 de octubre de 2025 al Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, en consecuencia; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y los Arts. 3 2 y 7 del C.E.P.3 ; ORDÉNESE la constitución en carácter URGENTE del Médico Forense del Poder Judicial, para el día de la fecha 16 de octubre del 2025, al Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, a fin de constatar el estado de salud de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844; debiendo el médico forense, remitir a este Juzgado el informe respectivo en el plazo de 24 hs. de realizada la evaluación. Oficiese. – Asimismo, DISPONER que la Directora a cargo del Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, arbitre los medios necesarios a fin de precautelar la vida, salud e integridad de la incoada, igualmente la Directora deberá...”*
- Por providencia de fecha 17 de octubre de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: *“Atenta a lo resuelto por este Juzgado por Acta de Audiencia de fecha 16 de octubre de 2025, en el marco de la tramitación del incidente de salidas transitorias planteado por el Abg. Yamil Coluchi Báez, a favor de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; informe la actuaria judicial. Notifíquese Electrónicamente”.*
- En fecha 17 de octubre de 2025, la Actuaría Judicial informó: *“SEÑORA JUEZA Informo a V.S., que por acta de audiencia de fecha 16 de octubre de 2025, obrante a fs. 206/208, se resolvió: “1.ABRIR el incidente de la causa a prueba de conformidad a lo dispuesto en el Art. 304 C.E.P., por el plazo de UN DIA, a los efectos de; OFICIAR al Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada a fin de que, remita a esta Magistratura informe en el plazo de 24 horas, sobre la fecha de inicio del tratamiento psicológico y la evolución de la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, teniendo en consideración que en el informe del Organismo Técnico Criminológico y*

Consejo Asesor del Centro Penitenciario, refiere que la interna realiza tratamiento psicológico en forma voluntaria, así mismo, informe sobre el estado en que se encuentra la biblioteca de la institución penitenciaria”. - En ese sentido, obra a fs. 215/216 de autos, la Nota DIR N° 11/2025, remitida por la Directora del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada, en cumplimiento al oficio judicial electrónico N° 367, de fecha 16 de octubre de 2025, por el cual se comunicó a la citada institución lo resuelto por este Juzgado por Acta de Audiencia de fecha 16 de octubre de 2025. – Es mi informe”.

- *Por providencia de fecha 17 de octubre de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta que dice: “Atenta al informe de la Actuaría Judicial de fecha 17 de octubre de 2025, y corroboradas las constancias obrantes en autos, ORDÉNESE el cierre del periodo probatorio, y, en consecuencia; FORMÚLESE resolución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 del C.P.P. en concordancia con el Art. 306 del C.E.P. Notifíquese electrónicamente a las partes intervinientes”.*
- *Por A.I. Nro. 209 de fecha 17 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución resolvió: “1.- NO HACER LUGAR al incidente de Salidas Transitorias, planteado por la Defensa Técnica de la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, por todo lo expuesto en el considerando en la presente resolución. – 2.- UNA vez firme la presente resolución; PROMOVER a la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, al periodo de prueba, y, en consecuencia; – 3.- ORDENAR EL TRASLADO, de la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, bajo segura custodia del personal penitenciario, al Pabellón 1 Alta, del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, pabellón donde se encuentran guardando reclusión las internas que pertenecían al Establecimiento Penitenciario con Régimen de Semilibertad “Hogar Nueva Oportunidad”, debiendo informar la Directora del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada, sobre el cumplimiento de la presente resolución en el plazo de 24 horas de cumplida la diligencia, librándose los oficios pertinentes, una vez firme la presente resolución. – 4.- IMPONER como módulo de trabajo a la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, la obligación de coadyuvar en las labores de culminación del equipamiento del sector a ser utilizado como biblioteca dentro del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, ejecutando tareas de selección, orden y clasificación de los materiales de lectura trasladados desde el Buen Pastor y una vez habilitado el mismo, continuar con sus labores de facilitadora de la biblioteca, debiendo la misma iniciar el módulo de trabajo una vez que sea trasladada al citado pabellón. – 5.- DISPONER el tratamiento psicológico de la interna con profesionales psicólogos/as de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución, con la frecuencia y tiempo a ser determinada por el/la profesional, debiendo el/la interviniente*

informar a este Juzgado la frecuencia en la que se realizará dicho tratamiento en el plazo de 5 días hábiles de haber recibido el oficio respectivo. El el/la profesional deberá remitir un informe sobre el cumplimiento y la evolución del tratamiento psicológico ordenado por este Juzgado, en forma bimestral una vez iniciado el mismo. – 6.- NOTIFICAR electrónicamente a las partes intervinientes. – 7.- OFICIAR al Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, una vez firme la presente resolución, a los efectos de su cumplimiento. – 8.- REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, “Conservación de los documentos electrónicos” y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la 4Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- *Por providencia de fecha 22 de Octubre de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, dictó cuanto sigue: “En atención al Dictamen N° 607/2025, remitido por el Médico Forense del Poder Judicial, Dr. Rosalino Pinto, en cumplimiento a la providencia de fecha 16 de octubre de 2025, dictada por este Juzgado, en la cual se ordenó la constitución del médico forense de turno, a los efectos de que el mismo constate el estado general de salud de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, cuyas conclusiones y sugerencias refieren textualmente: “...Conclusión: la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ es una adulta mayor Hipertensa Crónica, tratada por facultativos con antihipertensivos orales. Portadora de Hígado Graso y Colon irritable. Con afecciones de piel a diagnosticar. Y portadora de nódulos mamarios a diagnosticar. Sugiero: que la paciente sea sometida a estudios de diagnóstico correspondientes para certificar o descartar sus afecciones de Hígado Graso., Colon irritable, Dermatitis y someterse a Mamografía y Ecografía Mamarias para valorar los nódulos mamarios que la paciente menciona...”, por consiguiente, del mismo; AGRÉGUESE y en consecuencia EXHÓRTESE a la Directora del Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, a que arbitre los medios necesarios a fin de precautelar la vida, salud e integridad física de la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68ii de la Constitución Nacional en concordancia con los Art. 3 iii y 7 iv del Código de Ejecución Penal, debiendo la misma acceder al tratamiento que corresponda a través de los medios proveídos por el Régimen Penitenciario. Igualmente, la Directora, deberá informar a esta Magistratura todo lo concerniente a la mencionada condenada, de conformidad a lo establecido en el Art. 173v del CEP. Oficiese y notifíquese electrónicamente a las partes intervinientes.*
- *En fecha 24 de octubre de 2025, la Abg. Gilvi Quiñonez, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 209 de fecha 17 de octubre de 2025.*

- En fecha 24 de octubre de 2025, el Abg. Yamil Coluchi hizo manifestación.
- Por providencia de fecha 28 de Octubre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución dictó cuanto sigue: *“Atenta al poder otorgado por la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, obrante a fs.219 de autos y al escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2025, conforme sello de cargo obrante a fs. 220 de autos, por el cual la Abg. Gilvi María Quiñonez García con Matrícula C.S.J N° 6502, acepta el cargo de defensora sin revocación de poder anterior, y solicita intervención en el presente proceso judicial; TÉNGASE por reconocida la personería de la Defensa Técnica, Abg. Gilvi María Quiñonez García Chaparro, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado, désele la intervención legal correspondiente para ejercer la defensa de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 97, 98 y 99 del C.P.P. Consecuentemente; DISPÓNGASE la vinculación de la defensa técnica al sistema de Gestión de Casos JUDISOFT de conformidad a lo solicitado. Notifíquese electrónicamente a las partes intervinientes”*.
- Por providencia de fecha 28 de octubre de 2025, el Juzgado Penal de Ejecución dictó cuanto sigue: *“Atenta al escrito presentado en fecha 27 de octubre de 2025, conforme sello de cargo electrónico, por el cual la defensa técnica Abg. Yamil Coluchi formula manifestaciones en el proceso seguido a la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, en consecuencia; informe la actuaria judicial”*.
- Informe de la Actuaría Judicial Sandra Antar, que dice otras cosas: *“...De todo ellos, es importante poner a conocimiento de V.S., que, obra en el expediente judicial electrónico, en el apartado de “Recursos”, el escrito de Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Yamil Coluchi Baez y la Abg. Gilvi María Quiñones García, cuyo sello de cargo electrónico es de fecha 27 de octubre de 2025. Sin embargo, se ha remitido desde la Oficina de Atención Permanente el escrito de recurso de apelación interpuesto únicamente por la ahora defensa técnica Abg. Gilvi María Quiñones García, quien al momento de la presentación recursiva que data de fecha 24 de octubre de 2025, conforme sello de cargo de la Oficina de Atención Permanente y obrante en autos, la misma aun no tenía intervención activa legitimada por este Juzgado, en la causa ut supra mencionada, no existiendo correspondencia entre una y otra actuación procesal generada por los representantes de la defensa técnica”*.
- Por providencia de fecha 28 de octubre de 2025, la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, que dice: *“Atenta al informe de la actuaria judicial que antecede, y verificadas las constancias obrantes en autos, en correspondencia a las manifestaciones formuladas por la defensa técnica Abg. Yamil Coluchi, en consecuencia; ESTÉSE a lo resuelto por providencia de fecha 28 de octubre de 2025, dictada por esta magistratura en*

lo que respecta a la intervención de la Abg. Gilvi María Quiñones García. Notifíquese electrónicamente a las partes intervinientes”.

- A.I N° 249 de fecha 29 de diciembre de 2025, dictado por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: *“1.- DAR estricto cumplimiento al AI N° 1087 de fecha 22 de diciembre de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala de la Circunscripción Judicial del Departamento Central integrado por los Magistrados, Sonia Deleón Vda. de Nicora, Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo de Velázquez, por los fundamentos expuestos en la citada resolución, en consecuencia; 2.- OTORGAR las Salidas Transitorias a la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, por el plazo de TRES MESES bajo determinadas reglas de conducta, desde el día 03 de enero de 2026, debiendo salir los días sábados desde las 09:00 horas debiendo retornar al Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, los días lunes a las 09:00 horas, en la casa ubicada sobre las calles Rio Paraguay c/ Mbujapey, Barrio Laguna Grande de la ciudad de Fernando de la Mora zona Norte. 3.- ESTABLECER las siguientes obligaciones y reglas de conducta a la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, durante el periodo de salidas transitorias: a) RESTRICCIÓN HORARIA los días de salidas transitorias desde las 21:00 horas hasta las 06 am horas; b) PROHIBICIÓN de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; c) PROHIBICIÓN de frecuentar lugares y/o personas que influyan negativamente en su persona; d) PROHIBICIÓN de portar armas y de cometer otro hecho punible; e) PROHIBICIÓN de salida del país; f) ORDENAR la realización de Tratamiento Psicológico de la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, durante el tiempo que dure las salidas transitorias, con profesionales psicólogos/as de la oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución, con la frecuencia y tiempo a ser determinada por el profesional, debiendo el interviniente informar a este Juzgado la frecuencia en la que se realizará dicho tratamiento en el plazo de 5 días hábiles de haber recibido el oficio respectivo. El el/la profesional deberá remitir un informe sobre el cumplimiento y la evolución del tratamiento psicológico ordenado por este Juzgado, en forma mensual una vez iniciado el mismo y; f) OBLIGACIÓN de realizarse screening toxicológico en un Centro Público o Privado de su preferencia, siempre y cuando el Juzgado lo requiera. –4.- IMPONER como módulo de trabajo a la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, la obligación de coadyuvar en las labores de culminación del equipamiento del sector a ser utilizado como biblioteca dentro del Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada “COMPLE”, ejecutando tareas de selección, orden y clasificación de los materiales de lectura trasladados desde el Buen Pastor y una vez habilitado el mismo, continuar con sus labores de facilitadora de la biblioteca, debiendo la misma*

iniciar el módulo de trabajo una vez que sea trasladada al citado pabellón. 5.- INTIMAR a la Defensa Técnica de la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ a que, presente ofrecimiento de caución real, debiendo la misma aceptarse ante la secretaria de este juzgado; así mismo, la defensa técnica deberá presentar ofrecimiento de asesoría de prueba con la respectiva aceptación, quien será encargada/o de informar a este Juzgado de forma mensual el cumplimiento o incumplimiento de las reglas y obligaciones establecidas a la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ. 6.- ADVERTIR a la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas y obligaciones impuestas, se revocará el beneficio de las salidas transitorias sin más trámites, de conformidad al Art. 65 del Código de Ejecución Penal. 7.- SEÑALAR el día 30 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, a los efectos de que la interna MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ, se presente ante la secretaria de este Juzgado, bajo segura custodia del personal penitenciario, acompañado de su Defensa Técnica, Fiador y Asesor/a de Pruebas, a aceptar las reglas de conducta establecidas por esta Judicatura, como a su vez, a fin de que el fiador comparezca a efectivizar el protocolo de la caución real ofrecida. -8.- ESTABLECER la obligación de la Directora del Complejo Penitenciario para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada "COMPLE", de la habilitación de una planilla con horario de entrada y salida de la condenada los días de salida transitoria y la presentación de un informe mensual sobre el cumplimiento de los horarios establecidos en las salidas transitorias, de la condenada MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDEZ 9.- NOTIFICAR electrónicamente a las partes intervinientes. 10.- OFICIAR al Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada "COMPLE", a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, Comandancia de la Policía Nacional y Dirección General de Migraciones, a fin de comunicar lo resuelto 11.- REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de los documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia".

- A.I N° 51 de fecha 30 de marzo de 2026, dictado por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "1.- SEÑALAR FECHA DE AUDIENCIA TELEMÁTICA a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, para el día 11 de junio de 2026, a las 08:30 horas, a la interna MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, a los efectos de la sustanciación del incidente de Libertad Condicional planteado por la defensa técnica, de conformidad al Art. 305 del C.E.P., debiendo las partes intervinientes proporcionar el número respectivo para la realización de la misma, hasta un día antes de la fecha de audiencia, bajo apercibimiento

de que en caso de incumplimiento se entenderá como incomparecencia injustificada, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución..- OFICIAR al Complejo para Mujeres Privadas de Libertad de Emboscada "COMPLE", a fin de comunicar lo resuelto. 3.- NOTIFICAR electrónicamente a las partes. 4.- REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de los documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia". –

ULTIMA ACTUACION:

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR ELABG. YAMIL COLUCHI BAEZ POR LA DEFENSA DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.

EXPTE. N° 2407/2023

- A la fecha se encuentra a disposición de los miembros para su estudio, no habiendo recaído aun resolución que haga al estudio de Admisibilidad o Medida Cautelar alguna.

“CONTIENDA: FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA R. COGLIOLO, EVELIN CABALLERO, MARIA ESTER VILLALBA, SILVANA GONZALEZ, JESSICA ESTIGARRIBIA, CHIARA IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS”.-

N° de entrada en CSJ: 102/2025.- Expte. Electrónico causa N°: 78/2015.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 11 de febrero de 2025: *“Entrada del Expediente FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES , TATIANA R. COGLIOLO, EVELIN CABALLERO, MARIA ESTER VILLALBA, SILVANA GONZALEZ, JESSICA ESTIGARRIBIA, CHIARA IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Número: 78 Año: 2015 al sistema digital”*
- Oficio N° 11 de fecha 10 de febrero de 2025, remitido por la Actuaría Judicial del JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS N° 2, Abg. Patricia Bareiro, que copiado dice: *“El/La Secretario/a del JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS N° 2 se dirige a Ud. en los autos caratulados: " FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS , Expediente número 1-1-2-37-2015-78", a fin comunicar que por AI N° 66 de fecha 10 de Febrero de 2025, se ha dispuesto: DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa: N° 78/2015 Froilán Peralta y otros (Reparación del Daño) conforme a los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2. REMITIR estos autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia , Sala Penal, de conformidad a lo que establece el art. 335 del C.P.P. . SE ADJUNTAS DOCUMENTOS”.*
- Providencia de fecha 12 de febrero de 2025, dictada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“Sepárome de entender en estos autos, en atención a la*

intervención de la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia, según constancia de autos, conforme causal de excusación prevista en el art 21 del CPC y el art. 50 núm. 1 del CPP”.

- Providencia de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por la Ministra Maria Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la inhabilitación del Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar Diesel, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa”.*

- Providencia de fecha 03 de abril de 2025, dictada por el Ministro Cesar Diesel, mediante el cual resolvió: *“Habiendo entendido como miembro natural de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente caratulado "EXECPCION OPUESTA POR EL ABG. JUAN FRANCISCO VILLALBA EN REPRESENTACION DE FROILAN ENRIQUE PERALTA EN LA CAUSA N° 78/2015 "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.", N° 2305 AÑO 2021, que guardan conexidad con estos autos, fundado en el Art. 50 numeral 13 del Código Procesal Penal, no acepto integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en esta causa, por motivos graves de decoro y delicadez que podrían oponer en entredicho la necesaria imparcialidad en el juzgamiento”.*

- Providencia de fecha 22 de abril de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Cesar Diesel, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Gustavo Santander, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa”.*

- Providencia de fecha 28 de abril de 2025, dictada por el Ministro Gustavo Santander, mediante el cual resolvió: *“Que, en el marco de la citada causa intervengo como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del expediente " ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR EL ABG. YAMIL COLUCHI BAEZ POR LA DEFENSA DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS. EXPTE. N° 2407/2023, que a la fecha se encuentra en estudio. Por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 6) y 13) del art. 50 del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro”.-*

- Providencia de fecha 02 de mayo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhabilitación del Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia”.*

- Providencia de fecha 19 de junio de 2025, dictada por el Ministro Víctor Ríos, mediante el cual resolvió: *“En atención, a que he suscrito el Acuerdo y Sentencia N° 337 de*

fecha 08 de junio de 2022 en el marco del expediente judicial caratulado: “Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Abg. Juan Francisco Villalba en representación de Froilán Enrique Peralta en la causa N° 8/2015 “Froilán Enrique Peralta y otros s/ cobro indebido de honorarios y otros N° 2305, Año: 2021”, tramitado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que integro como Miembro Natural, como así también obra ante esta Sala Constitucional el expediente “Acción de inconstitucionalidad interpuesto por el Abg. Yamil Coluchi Báez por la defensa de María del Carmen Martínez Méndez en la causa: “Froilán Peralta y otra s/ cobro indebido de honorarios y otros Expte. N° 2407/2023”, que integro como Miembro Natural y el cual se halla en estudio, por tanto, con base a lo expuesto corresponde excusarme de entender en la misma, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50 incisos 10 y 13 del Código Procesal Penal”.

- *Providencia de fecha 25 de junio de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: “Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia”.*

- *Providencia de fecha 30 de junio de 2025, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: “Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, NO ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en estos autos en razón de que en autos interviene el Abg. Vidal Molinas Cabello en representación de Juan Walberto Caballero, quien podría ser eventualmente afectado -beneficiado o perjudicado- por lo que se resuelva, dado que el mencionado Abg. Molinas Cabello, me había demandado civilmente por supuestos daños que le causara como magistrado, de conformidad a los arts. 50 numeral 13 del C.P.P., en concordancia con el art. 20 inc. e del C.P.C. Conste”.*

- *Providencia de fecha 02 de julio de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: “Vista la excusación del Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia”.*

- *Providencia de fecha 10 de julio de 2025, firmada por el Ministro Eugenio Jiménez Rolón, mediante el cual resolvió: “Conforme se desprende de las constancias obrantes en el Sistema Judisoft, en este juicio penal interviene el Abogado Jorge Arturo Daniel, con quien me encuentro comprendido en causal de inhibición. Por tanto, a fin de asegurar a las partes la máxima garantía*

de ecuanimidad en el juzgamiento de la presente causa, este Magistrado se excusa de entender en la misma, conforme con lo que establece el Artículo 50, numeral “13” del Código Procesal Penal. Por lo demás, idéntico temperamento fue asumido en más de una oportunidad: “APELACIÓN C/ AI 284 DE FECHA 22/11/17 DICTADO POR LA SEGUNDA SALA PENAL EN: RECUSACIÓN C/ LA JUEZ PENAL ABOGADA DOLICA GIMENEZ LIUZZI EN MP C/ FELIPE RAMÓN DUARTE Y OTROS S/ SHP C/ LA RESTITUCIÓN DE BIENES Y OTROS. N°13233/2011”; y, CONTIENDA: “JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N°6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS. EXPTE. N°6306/2021”.

- Providencia de fecha 21 de julio de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: “Vista la excusación del Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar A. Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia”.

- Providencia de fecha 26 de septiembre de 2025, firmada por el Ministro Cesar Antonio Garay, mediante el cual resolvió: “En fecha veinte y cinco, de septiembre, del año dos mil veinte y cinco, notifiqué al señor Ministro César Antonio Garay de la Providencia que antecede y manifiesta que no puede integrar Sala Penal, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para entender en ésta Causa, en estrictas y cabales observancias del Artículo 50, numerales 6) y 13), del Código Procesal Penal, por razón que -antes de ahora- aceptó integrar Sala Constitucional y juzgó en la intitulada: “EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ EN LA CAUSA: “FROILÁN PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS” N° 2.776/2.019” (Vide: Acuerdo y Sentencia Número 352, del 24 de Junio del 2.021), habiendo conexidad e identidad plenas de Justiciables. Conste”.

- Providencia de fecha 3 de octubre de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Karina Penoni, que dice: “Como medida de mejor proveer, ofíciase al Actuaría Judicial del Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 2, Abogada Patricia Bareiro, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS. N° 78/2015”, sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, detallando los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.

- Providencia de fecha 21 de octubre de 2025, firmada por la Secretaria Judicial Norma Esther Domínguez, que dice: “Como medida de mejor proveer, ofíciase al Actuaría Judicial del Juzgado de Ejecución Penal N° 2, a fin de que sirva informar en la brevedad posible, en el marco de los autos caratulados “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS. N° 78/2015”, sobre el proceso de integración en el marco de la presente causa en el Tribunal de Apelaciones Penal, detallando los magistrados que se encuentran inhibidos, así como aquellos que han tenido intervención en autos”.

Informe de fecha 07 de noviembre de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que

dice: “SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE., que en la presente causa se halla inhabilitado el Dr. Manuel Ramírez Candia. Cabe mencionar que la presente causa se halla integrada con los Ministros Dra. María Carolina Llanes y el Dr. Luis María Benítez Riera. En el proceso de integración se procedió a pasar a los Miembros de la Sala Constitucional y Sala Civil, a la fecha se hallan agotados los Miembros integrantes de la Sala de la Corte; en consecuencia, a los efectos de continuar con el proceso de integración por economía procesal se solicitó informe de a los Actuarios del Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 2 y Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 2, sobre el proceso de integración llevado ante el Tribunal de Apelación, a fin de la realización del sorteo correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, de cuyo informe se desprende los Magistrados del Tribunal de Apelación de Central, que intervienen o se hallan inhabilitados en la presente causa, son: Tribunal de Apelación de Central: Dra. María Lourdes Cardozo, Dra. Sonia Deleón, Dr. Fabriciano Villalba, Dra. María Teresa González de Daniel, Dra. María Eugenia Giménez, Dra. Karen González Acuña, Dr. Guillermo Zillich. Es mi informe”.

- Providencia de fecha 11 de noviembre de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: “En atención al acta de sorteo realizado en fecha 10 de noviembre del año en curso; de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018, se ha desinsaculado la Segunda Sala del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, en consecuencia, intégrese la Sala Penal, con el Miembro del Tribunal de Apelación, Dr. Arnulfo Arias, por la inhabilitación del Ministro Manuel Ramírez Candia, para entender en la presente causa”.-
- Providencia de fecha 13 de noviembre de 2025, firmada por el Juez Arnulfo Arias, mediante el cual acepta integrar la Sala Penal.
- Acta de fecha 14 de noviembre de 2025, de sorteo de preopinante, resultando preopinante el Dr. Luis Benítez Riera.
- Providencia de fecha 25 de noviembre de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: “Oficiase al Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 2, a fin de que remita en el plazo de 24 (veinte y cuatro) días, los autos principales caratulados “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA R. COGLIOLO, EVELIN CABALLERO, MARIA ESTER VILLALBA, SILVANA GONZALEZ, JESSICA ESTIGARRIBIA, CHIARA IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS. N° 78/2015”. Además, sírvase informar previamente. En caso de no contar con el expediente en cuestión, informe circunstanciadamente la Magistratura en la cual obra (Nombre del Magistrado y Actuario Judicial, Numero de Juzgado y Circunscripción/Ciudad), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del Código Procesal Penal, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia”.-
- Providencia de fecha 03 de diciembre de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: “Téngase por recibidos los autos principales. (Formato papel)”.

- A.I N° 699 de fecha 29 de diciembre de 2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Arnulfo Arias, María Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: “ 1. *DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Sentencia del fuero ordinario para entender en la presente causa, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución;* 2. *REMITIR, inmediatamente al órgano jurisdiccional competente los antecedentes respectivos a los efectos pertinentes;* 3. *ANOTAR, registrar y notificar*”.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/06/2026